



Resolución Ministerial

N° 380-2016-EF/41

Lima, 09 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", que tiene por objeto establecer disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP);

Que, numeral 8.1 del artículo 8 de la precitada Directiva, establece que se requiere que las entidades rectoras definan adecuadamente a los actores del Programa Presupuestal, así como sus roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo en todas las fases del proceso presupuestario;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del mencionado artículo, señala que el titular de la entidad rectora debe constituir una Comisión, de naturaleza permanente, mediante Resolución y en un plazo que no exceda los siete (07) días hábiles posteriores a la publicación de la citada Directiva, la cual será presidida por el titular de la entidad rectora o por quien éste designe e integrada por los jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración, de Infraestructura, de Programación e Inversiones, de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, o los que hagan su veces y los jefes de las áreas técnicas encargadas de las intervenciones que correspondan;

Que, en el marco del referido artículo la mencionada comisión deberá ejecutar las siguientes acciones: (i) Identificar la problemática sobre la que se elaborarán las propuestas de nuevos programas presupuestales; (ii) Elaborar las agendas de revisión del diseño de los programas presupuestales incluidos en el Presupuesto del Sector Público del año fiscal vigente, según corresponda; (iii) Validar los documentos que sustentan las propuestas de programas presupuestales de acuerdo a los resultados de la revisión de los programas presupuestales del ejercicio vigente, en forma previa a su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público, y (iv) Definir para cada programa presupuestal a los equipos técnicos;

Que, acorde a la definición establecida en la mencionada Directiva, se entiende por entidad rectora al Pliego del Gobierno Nacional que rige la política, en el marco del problema identificado, por lo que, el Ministerio de Economía y Finanzas constituye entidad rectora en materia tributaria, aduanera, contrataciones del Estado, promoción de la inversión privada, entre otras, conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan tales materias;

Que, asimismo, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos es el órgano de línea del Ministerio encargado de evaluar, formular y proponer la política tributaria; la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada es el órgano de línea encargado de formular y proponer la política nacional para el desarrollo y la promoción de la inversión privada; y la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad es el órgano de línea del Ministerio encargado de proponer, dirigir y formular medidas de política en los ámbitos arancelarios, aduaneros, de restricciones al comercio, en el marco de su competencia, compras del Estado, competencia y calidad normativa;



Que, según el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, por lo expuesto, resulta necesario conformar la Comisión para los Programas Presupuestales del Sector Economía y Finanzas, en el marco del Presupuesto por Resultados, a través de la respectiva Resolución Ministerial;

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y modificatorias; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y en la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión para los Programas Presupuestales del Sector Economía y Finanzas

1.1 Conformar la Comisión de naturaleza permanente, denominada "Comisión para los Programas Presupuestales del Sector Economía y Finanzas", en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la presidirá;
- Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Sector;
- Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos;
- Director General de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada;
- Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad;
- Jefes de las Oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, o el que haga sus veces en los Pliegos del Sector; y
- Jefes de las áreas técnicas encargadas de las intervenciones, de los Pliegos del Sector, que correspondan.

1.2 Los miembros de la Comisión ejercen su cargo *ad honorem*, y su implementación no irrogará gastos al Estado.

1.3 La Comisión contará con una Secretaría Técnica, que será asumida por la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.4 La Comisión se instalará en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, contados desde la emisión de la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

Artículo 2.- Acciones de la Comisión para los Programas Presupuestales del Sector Economía y Finanzas

La Comisión ejecuta las siguientes acciones:

- Identificar la problemática sobre la que se elaborarán las propuestas de nuevos programas presupuestales.
- Elaborar las agendas de revisión del diseño de los programas presupuestales incluidos en el Presupuesto del Sector Público del año fiscal vigente, según corresponda.
- Validar los documentos que sustentan las propuestas de programas presupuestales y los resultados de la revisión de los programas presupuestales del ejercicio vigente, en forma previa a su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público.
- Definir para cada programa presupuestal a los equipos técnicos.

Artículo 3.- Propuesta de integrantes de los Equipos Técnicos para los Programas Presupuestales del Sector Economía y Finanzas

Los Pliegos del Sector que propongan o cuenten con Programas Presupuestales comunicarán a la Comisión en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde la emisión de la presente Resolución Ministerial, la relación de Equipos Técnicos de los Programas Presupuestales, con la finalidad de que sean propuestos al titular de la entidad rectora para su designación.

Artículo 4.- Vigencia de la Comisión para los Programas Presupuestales del Sector Economía y Finanzas

La Comisión a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial iniciará sus labores a partir del día de su instalación, conforme al numeral 1.4 del referido artículo 1, y es de carácter permanente, en concordancia a lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01.

Artículo 5.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión señalados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la misma, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

